



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 098-2026-GOB

Huacho, 19 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 0340-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, de fecha 05 de febrero de 2026; el Memorando N° 699-2026-GRL/GRI, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 0084-2026-GRL/GRPPAT/SP/RGGS, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N° 0432-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N° 033-2026-GRL/GRPPAT/SPMI-JATY, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N° 118-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N° 088-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2026; el Memorando N° 510-2026-GRL/GGR, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 349-2026-GRL-GRAJ, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N° 147-2026-GRL/GGR, de fecha 18 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 7220827 - Exp. 4103696), recibido el 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

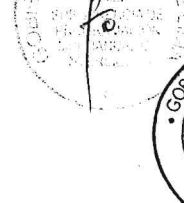
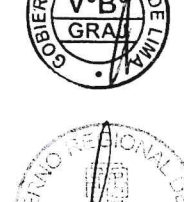
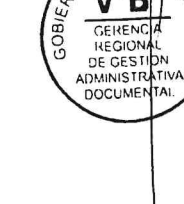
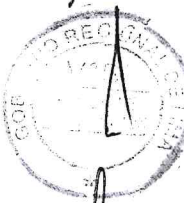
Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";

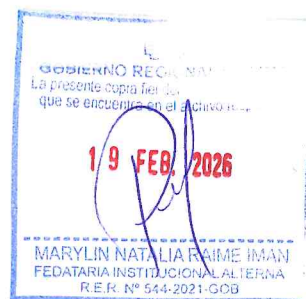
Que, concordante a ello, la DIRECTIVA N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, mediante Informe N° 0340-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, de fecha 05 de febrero de 2026, el Subgerente de Obras y Liquidaciones, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, concluye que: "(...) En tal sentido, considerando la aprobación del Expediente Técnico a través de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2026-GRL/GRI de fecha 14.01.2026, el plazo de ejecución de 120 días calendario, se solicita lo siguiente: 3.1. La aprobación de la incorporación no prevista en el P.M.I 2026 por el importe de S/





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



5'220,282.00 y la actualización de la cartera de inversión en el marco de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-EF/63.01 y la Directiva 001-2015-GRPPTA/SPMI- aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n° 358-2025-GRL/GGR. 3.2. Asimismo, se requiere la autorización del crédito presupuestal por el importe de S/5'220,282.00 el cual garantizara en financiamiento y cumplimiento para la ejecución del proyecto: "CUI N° 2637820-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VÁSQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA". (...)"

Que, con **Memorando N° 699-2026-GRL/GRI**, de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura (e), se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la incorporación y certificación presupuestal, en el breve plazo;

Que, a través del **Informe N° 0084-2026-GRL/GRPPAT/SP/RGGS**, de fecha 16 de febrero de 2026, la Profesional Senior de la Subgerencia de Presupuesto, se dirige al Subgerente de Presupuesto, concluyendo que: "(...) De conformidad con las normas legales y análisis propuesto, solicito para que de considerarlo procedente remita el presente documento a la Subgerencia de Programación Multianual de inversiones (SPMI), para que emita opinión en base a sus **COMPETENCIAS** sobre la Incorporación No Prevista en el PMI 2026 y la Modificación entre inversiones a favor, del Proyecto de Inversión con: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VÁSQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2637820, debido a que esta subgerencia confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de **S/5,220,282.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, para financiar la modificación entre inversiones y posterior Crédito Presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, tipo de Recursos: **RUBRO 15 FONCOR. (...)"**

Que, mediante **Informe N° 0432-2026-GRL/GRPPAT/SP**, de fecha 16 de febrero 2026, el Subgerente de Presupuesto, se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando que, de conformidad con las normas legales y análisis propuesto, solicita a vuestra Gerencia remitir el presente documento a la Subgerencia de Programación Multianual de inversiones (SPMI), para que emita opinión en base a sus **COMPETENCIAS** sobre la Incorporación No Prevista en el PMI 2026 y la Modificación entre inversiones a favor, del Proyecto de Inversión con: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VÁSQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2637820, debido a que esta subgerencia confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de **S/5,220,282.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, para financiar la modificación entre inversiones y posterior Crédito Presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, tipo de Recursos: **RUBRO 15 FONCOR;**

Que, con **Informe N° 033-2026-GRL/GRPPAT/SPMI-JATY**, de fecha 18 de febrero de 2026, el Especialista de inversiones I, se dirige al Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, concluyendo que: "(...) Sobre la solicitud de modificación de la



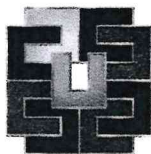
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



cartera de inversiones del PMI 2026 como no prevista de la inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VASQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2637820 A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la documentación presentada **SI CORRESPONDE**; dicha inversión se encuentra registrada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, y requiere trasladarse a la cartera de inversiones del PMI del Gobierno Regional de Lima por su participación en la fase de ejecución de acuerdo al CONVENIO N°039-2024-GRI-GRL CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA. Por lo cual, este proyecto será incorporado por el **TIPO DE INVERSION NO PREVISTA: MIGRACION**, lo cual cumple con los lineamientos para la modificación según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI del Artículo 19.- Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, por un monto en el año 2026 de **S/5,220,282.00 soles**. (...)"

Que, a través del Informe N° 118-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 18 de febrero de 2026, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, sobre la solicitud de modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026 como no prevista de la inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VASQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2637820 A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la documentación presentada **SI CORRESPONDE**; dicha inversión se encuentra registrada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, y requiere trasladarse a la cartera de inversiones del PMI del Gobierno Regional de Lima por su participación en la fase de ejecución de acuerdo al CONVENIO N°039-2024-GRI-GRL CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA. Por lo cual, este proyecto será incorporado por el **TIPO DE INVERSION NO PREVISTA: MIGRACION**, lo cual cumple con los lineamientos para la modificación según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI del Artículo 19.- Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, por un monto en el año 2026 de **S/5,220,282.00 soles**. Por lo antes mencionado recomienda remitir la presenta a la **Gerencia General Regional para el inicio de las gestiones correspondientes a la aprobación de la priorización de ejecución de la inversión ante el Órgano Resolutivo, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2025-GRL-GRPPAT/SPMI**, y a la vez una copia a la Subgerencia de Presupuesto para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 088-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Gerente General Regional, informando lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"(...)

- **La Subgerencia de Presupuesto**, en marco de sus funciones y competencias, luego de la revisión de la documentación presentada y evaluada de la normatividad vigente, informa que existe potencial disponibilidad de recursos; no obstante, es necesario contar con el pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- **La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones**, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N° 2637820, por la suma de S/ 5,220,282.00 soles.

En virtud a lo expuesto, remite las opiniones favorables respectivas, a fin de que, en el marco de la Directiva N° 001-2025-GRL-GRPPAT/SPMI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2025/GGR, se procede con el inicio al trámite de aprobación correspondiente. (...)"

Que, con **Memorando N° 510-2026-GRL/GGR**, de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente General Regional, se dirige al Gerente Regional de Asesoría Jurídica (e), solicitando que, se sirva a evaluar y emitir opinión legal, y ser viable adjunte el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.2, de la Directiva N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "Directiva que regula el procedimiento para la Incorporación de Inversiones No Prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 463 - Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2025-GOB, se debe cumplir las siguientes condiciones:

"8.2. De los requisitos

Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

- a) Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.
- b) Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.
- c) En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.
- d) Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.
- e) Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional de Lima.
- f) Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional de Lima o de otra entidad.
- g) Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la SPMI en el portal del Gobierno Regional de Lima. (...)"

Que, la Incorporación de Inversión No Prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VÁSQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2637820, detallado en el Informe N° 0340-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N° 0432-2026-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



GRL/GRPPAT/SP, de fecha 16 de febrero 2026; el Informe N° 118-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 18 de febrero de 2026; y el Informe N° 088-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2026; elaborado por el Subgerente de Obras y Liquidaciones, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-;

Que, en ese contexto, mediante **Informe Legal N° 349-2026-GRL-GRAJ**, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que, *"resulta PROCEDENTE la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VÁSQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2637820, detallado en el Informe N° 0340-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N° 0432-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N° 118-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 18 de febrero de 2026; y el Informe N° 088-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2026; elaborado por el Subgerente de Obras y Liquidaciones, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-"*;

Que, con **Informe N° 147-2026-GRL/GGR**, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y con la opinión legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, esta Gerencia General cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados con la finalidad que continúe con los trámites correspondientes,

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 7220827 - Exp. 4103696)**, recibido el 19 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para que proceda conforme a lo establecido en la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR, en la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e Incorporación No Prevista de inversión en el PMI 2026, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. ROSA VÁSQUEZ CUADRADO, AV. PARAISO, CALLE S/N Y PASAJE S/N DE CENTRO POBLADO SALPIN DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2637820, detallado en el Informe N° 0340-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N° 0432-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 16 de febrero 2026; el Informe N° 118-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 18 de febrero de 2026; y el Informe N° 088-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocados al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA